

**Oficio No. IMADES.UT/04/2022**

DIRECCIÓN GENERAL.

**Asunto:** Respuesta a Solicitud de Transparencia.

**AMBIENTE SALUDABLE  
PRESENTE.**

Por medio del presente, sírvase por dando respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información de folio número **061703022000004**, recibida con fecha de 08 de febrero de 2022 a través de forma electrónica, misma que fue planteada en el siguiente tenor:

- Solicito las determinaciones de sanciones y multas que se han determinado conforme a la ley de residuos.
- Solicito las determinaciones de sanciones y multas que se han determinado conforme a la Ley de Cambio Climático.
- Solicito las determinaciones de sanciones y multas que se han determinado conforme a la ley de aguas.
- Solicito las determinaciones de sanciones y multas que se han determinado conforme a la Ley de protección de los animales.

En Virtud de atender su solicitud ante el Instituto Para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima a través de la Unidad de Transparencia en Colaboración con la Unidad de Asuntos Jurídicos le informa lo siguiente:

Solicitud	Respuesta
Determinaciones de sanciones y multas que se han determinado conforme a la Ley de Residuos.	Procedimientos Administrativos Sancionadores Iniciados y sancionados conforme a la Ley de Residuos Sólidos del Estado de Colima.



<p>Determinaciones de sanciones y multas que se han determinado conforme a la Ley de Cambio Climático.</p>	<p>De acuerdo con el Artículo 45 de la Ley de Mitigación y Adaptación Ante Los Efectos del Cambio Climático para el Estado de Colima, la secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, es la autoridad competente para ejercer actos de inspección y vigilancia, según la misma ley, este Instituto no es autoridad Auxiliar de la secretaria.</p>
<p>Determinaciones de sanciones y multas que se han determinado conforme a la Ley de Aguas</p>	<p>Según el artículo 20 y 81 de la Ley de Aguas para el Estado de Colima, las autoridades que cuentan con atribuciones en materia de inspección y vigilancia son los organismos operadores de agua municipal y la Comisión Estatal de Agua de Colima, por lo tanto, este Instituto no cuenta con Atribuciones para sancionar Administrativamente.</p>
<p>Determinaciones de sanciones y multas que se han determinado conforme a la Ley de Protección de los Animales.</p>	<p>En atención al artículo 13 en relación con el 87 de la Ley de Para la Protección a los Animales del Estado de Colima, este instituto no cuenta con las facultades suficientes para ejercer actos de inspección y vigilancia, y por lo tanto la facultad para sancionar administrativamente en la materia, siendo únicamente la secretaria de Salud, y los Ayuntamientos a los que se les atribuye dichas facultades.</p>

Sin más por el momento, me despido enviándoles un cordial saludo y quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.



**ATENTAMENTE**

Colima, Col. a 07 de diciembre de 2022



**LIC. FRANCISCO CASTELLÓN SOSA**  
**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**DEL INSTITUTO PARA EL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**  
**DEL ESTADO DE COLIMA**

C.c.p. Archivo de Unidad de Transparencia  
FCS/SDRP/Unidad de Transparencia